

ITALIA

EL PROBLEMA DE LOS “ESODATI”

En la “Gazzetta Ufficiale” del 28 de mayo se ha publicado el tercer “*Decreto salva esodati*”, que salvaguarda a otros 10.130 trabajadores, que se añaden a los 120.000 destinatarios de los dos decretos anteriores. Los trabajadores “salvaguardados” pueden jubilarse con las normas anteriores a la reforma Fornero.

La “primera salvaguarda”, prevista por el artículo 24.14 del Decreto “Salva Italia” y desarrollada por el Decreto Interministerial de junio de 2012, estaba destinada a 65.000 “esodati”, es decir aquellos trabajadores que habían quedado fuera del mercado de trabajo y sin pensión desde el momento que la Ley de reforma atrasara la edad de jubilación. A primeros del mes de mayo se han publicado en las páginas web del Instituto de Previsión Social italiano (INPS), a petición del Ministro de Trabajo Enrico Giovannini, y en “una óptica de máxima transparencia”, los primeros datos sobre esta primera tanda de “salvaguardados”. Estos trabajadores han presentado ya sus solicitudes al INPS, que ha acogido 62.000 instancias y ha empezado a pagar las pensiones correspondientes.

DATOS DE LA “PRIMERA SALVAGUARDA”

<i>Tipología de “salvaguardados”</i>	<i>Número previsto</i>	<i>Certificaciones</i>	<i>Variación % de las certificaciones sobre las previsiones</i>
a) Trabajadores en “movilidad ordinaria”	25.900	26.161	
b) Trabajadores en “movilidad larga”	3.460	2.565	
c) Titulares de prestación extraordinaria	17.710	17.143	
d) Contribuyentes voluntarios	10.250	7.960	
e) trabajadores públicos exonerados del servicio	950	1.226	
f) trabajadores en permiso para acudir a hijos con grave discapacidad	150	87	
g) Trabajadores cesados por acuerdos individuales o colectivos	6.890	3.888	
No clasificables	--	2.950	
TOTAL	65.000	62.000	
Número de pensiones efectivamente liquidadas a 15 de mayo de 2013:			8.376

Fuente: INPS

La “segunda salvaguarda”, prevista por el artículo 22 del Decreto ley 95/2012 (“*Spending review*”), convertido en Ley 135/2012 y desarrollada por el Decreto Ministerial de octubre de 2012, estaba destinada a 55.000 “esodati”. Las primeras instrucciones operativas del INPS fueron dictadas con Circular de 18 de marzo y se refería a:

- 40.000 trabajadores para los cuales las empresas han estipulado acuerdos destinados a la gestión de las excedencias, con utilización de los “amortiguadores sociales” (*art. 22.1, letra a de la Ley 135/2012*): estipulados antes de 31 de diciembre de 2011, cese de la actividad laboral y puesta en “mobilità” con fecha anterior, a partir del 4 de diciembre de 2011, cumplimiento de los requisitos de pensión antes de que finalizara el período de la indemnización de mobilità.
- 1.600 para los cuales se había previsto, con acuerdos, el acceso a Fondos de Solidaridad de sector (letra b del mismo artículo): acuerdos estipulados antes de 4 de diciembre de 2012, titulares de prestación extraordinaria a cargo de los fondos de solidaridad de sector

después de 4 de diciembre de 2011, permanencia a cargo de los Fondos de solidaridad hasta los 62 años de edad.

- 7.400 trabajadores autorizados a la continuación voluntaria de la cotización (como los convenios especiales españoles): autorización anterior al 4 de diciembre de 2011, no reemplazados después de la autorización, con al menos una cuota voluntaria acreditada o acreditable a 6 de diciembre de 2011, vigencia de la pensión antes de 6 de enero de 2015.
- 6.000 trabajadores que hayan resuelto la relación laboral en razón de acuerdos individuales suscritos también en virtud de los artículos 410, 411 e 412-ter del código de proceso civil, o en aplicación de acuerdos colectivos de incentivos a la salida del mercado de trabajo estipulados por las organizaciones más representativas a nivel nacional: fecha de resolución de la relación laboral antes de 31 de diciembre de 2011, no reemplazados después de la fecha de resolución de la relación, vigencia de la pensión antes de 6 de enero de 2015.
- Los trabajadores excluidos del primer decreto pero que tuvieran los requisitos pueden ser incluidos en este segundo contingente.

Parte ahora la "tercera salvaguarda" para los 10.130 trabajadores cubiertos por el tercer "decreto esodati", publicado en la Gazzetta Ufficiale de 28 de mayo de 2013. Se trata de una disposición firmada por la ex-Ministra Fornero en aplicación de lo previsto por la ley de estabilidad 2013 (Ley 228/2012, art. 1, apartados de 231 a 235).

Los trabajadores salvaguardados por este decreto son:

- 2.560 trabajadores que hayan cesado en su relación laboral antes de 30 de septiembre de 2012 y hayan sido colocados en "movilidad ordinaria" o "in deroga" con acuerdos estipulados antes de 31 de diciembre de 2011, y que cumplan los requisitos para la jubilación antes del período previsto para la "mobilità" y de todas formas antes del 31 de diciembre 2014.
- 1.590 trabajadores autorizados, antes del 4 de diciembre de 2011, a seguir cotizando voluntariamente, con al menos una cuota voluntaria en la fecha de entrada en vigor de la reforma (6 de diciembre de 2011).
- 5.130 trabajadores que hayan resuelto la relación laboral antes de 30 de junio de 2012, en razón de acuerdos individuales o colectivos de incentivo al retiro estipulados por las organizaciones más representativas a nivel nacional antes de 31 de diciembre de 2011. También en este caso el cumplimiento de los requisitos para la jubilación debe cumplirse antes de 31 de diciembre de 2014.
- 850 trabajadores colocados en "mobilità ordinaria" y autorizados a la continuación voluntaria de las cotizaciones antes de 4 de diciembre de 2011.
- Criterios de prioridad.- Al examinar las solicitudes, el INPS tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - "Mobilità": fecha de resolución de la relación laboral.
 - Cotización voluntaria: cese de la relación laboral anterior a la autorización a la cotización voluntaria.
 - Trabajadores cesados sobre la base de acuerdos colectivos o individuales: fecha de cese. En este caso se aclara que la fecha de cese debe resultar de documentos ciertos y fiables, como las comunicaciones obligatorias a la dirección territorial de empleo.
- Cuando se alcancen los límites numéricos previstos por el decreto, el INPS no tomará en consideración más solicitudes.

La cuestión de los "esodati" no queda resuelta, las estimaciones definitivas sobre el colectivo total a salvaguardar son diversas: el INPS ha contado unas 390.000 personas, por lo que después de las incluidas en los tres decretos aprobados, quedarían casi otras 200.000.